

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

NUM. 36,650

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 71-2024

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 59 de la Constitución de la República establece que “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de cuidarla y protegerla”. Igualmente garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud por lo que corresponde al Estado adoptar medidas destinadas a promover, proteger, garantizar y conservar los derechos de la población.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 145 reconoce el derecho a la protección de la salud, por lo que corresponde al Estado garantizar a todos los habitantes del país el acceso a este derecho en condiciones de igualdad.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Legislativo No.153-2022, emitido el 21 de Diciembre de 2022 y publicado

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 71-2024

A. 1 - 3

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 0214-SE-2024, 0434-SE-2024, 0435-SE-2024, 0464-SE-2024, 0747-SE-2024, 0748-SE-2024

A. 3 - 51

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo Ejecutivo No. 593-2024

A.52-56

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 40

Desprendible para su comodidad

en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 10 de Junio de 2023, este Congreso Nacional autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a firmar convenios con organizaciones para facilitar la agilización de los programas, proyectos de construcción, mejoras o remodelación de infraestructura en las diferentes unidades de salud del país.

CONSIDERANDO: Que la ampliación de este importante convenio es una oportunidad clave para abordar los desafíos constantes en el sector salud, permitiendo la implementación de estrategias innovadoras que aseguren una atención médica

de calidad para todas las personas, especialmente las más vulnerables.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) prorrogar por el año 2024 y en caso de ser necesario hasta el año 2025, la vigencia y plazo de ejecución de los convenios suscritos con la Organización No Gubernamental de Capacitación, Educación, Producción, Unificación, Desarrollo y Organización (CEPUDO) y con las demás Fundaciones y Asociaciones existentes que suscribieron convenios con la SESAL en apego a los artículos 1 y 4 del Decreto Legislativo No.153-2022 de fecha 21 de Diciembre

del año 2022 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 10 de Junio del 2023, en su Edición Número 36,251.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para que una vez suscritas las adendas de prórrogas de los convenios referidos en el Artículo precedente y en caso que los mismos requieran un aumento a los recursos financieros establecidos para la culminación de los proyectos o que sea resultado del compromiso que se suscriba relacionados a nuevos proyectos, en caso que así lo establezcan, realice las

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

transferencias de fondos a los órganos suscriptores para la ejecución de las obras, quedando dichas organizaciones responsables de la administración total de los fondos. Los fondos provendrán del presupuesto aprobado y asignado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para el Ejercicio Fiscal del año 2024 y en caso de ser necesario del presupuesto que le será aprobado y asignado mediante modificaciones presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2025.

ARTÍCULO 3.- Prorrogar por el año 2024 y en caso de ser necesario hasta el año 2025, los efectos del Decreto Legislativo No.153-2022 de fecha 21 de Diciembre del año 2022 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 10 de Junio de 2023.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y uno días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

LINDA FRANCÉS DONAIRE PORTILLO

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de agosto de 2024.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LA SECRETARIA DE ESTADO EN

EL DESPACHO DE SALUD.